



Colegio Oficial de
Ingenieros Agrónomos de Levante

HOJA DE CONTROL DE
FIRMAS ELECTRÓNICAS

FIRMAS ELECTRÓNICAS

Firma Colegiado

**FRANCISCO|
CRISPIN|GARCIA**

Firmado digitalmente por
FRANCISCO|CRISPIN|GARCIA
Fecha: 2026.03.16 15:41:10
+01'00'

Firma Colegiado

Firma Colegiado

Firma Colegiado

Firma Colegio

Brooklyn Sagunto

V – ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

25037

EMPLAZAMIENTO

Avenida Camp de Morvedre 95

C.P. 46520 Sagunto (VALENCIA)

Marzo 2026

TITULAR

ARLIFIT S.L.

Calle San Antonio 144

46920 Mislata (Valencia)

INGENIERO

Francisco Crispín García. Colegiado 2929

Índice:

1	ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD	5
1.1	INTRODUCCIÓN.	7
1.2	OBJETO DEL ESTUDIO.	9
1.3	CONDICIONES DEL SOLAR Y SU ENTORNO.	9
1.4	PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PREVISTOS Y ORDEN DE LOS MISMOS.	10
1.5	EQUIPOS DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN.	10
1.6	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, MEDIDAS PREVENTIVAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN.	11
	EN LAS FASES DE OBRA	11
	EN LOS EQUIPOS TÉCNICOS	16
	MEDIOS AUXILIARES	20
	MAQUINARIA DE OBRA	24
1.7	PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS	26
	SEÑALIZACIÓN GENERAL	26
1.8	RELACIÓN DE RIESGOS ESPECIALES	26
1.9	NORMAS GENERALES A APLICAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	27
1.10	PRESENCIA EN OBRA DE RECURSOS PREVENTIVOS (LEY 54/2003)	27
1.11	PREVENCIÓN ASISTENCIAL EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL.	29
1.12	OBLIGACIONES DEL PROMOTOR	31
1.13	COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	31
1.14	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	32
1.15	OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	32
1.16	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS	34
1.17	LIBRO DE INCIDENCIAS	34
1.18	PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	35
1.19	DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	35
1.20	RESUMEN ECONÓMICO.	36
2	PLIEGO DE CONDICIONES.	37
2.1	DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.	39
2.2	CONDICIONES DE CARÁCTER FACULTATIVO.	40
2.3	CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.	42
2.4	Condiciones Legales y Reglamentarias.	45

1 ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1.1 INTRODUCCIÓN.

JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

DATOS DEL PROYECTO	
Presupuesto:	El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 40.055,31 €. Por tanto, el $PEC = (PEM + GG + BI) * (1 + IVA)$ ascenderá aproximadamente a la cantidad de 57.675,64 € < 450.759,08 €
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución propuesto desde el inicio de la obra con el Acta de Replanteo hasta su terminación completa es de 2 meses.> 30 días
Personal previsto:	Del análisis de recursos (Precios Descompuestos del Proyecto) se desprende que se empleará una media de 3 operarios, que podrán alcanzar un máximo de 5 trabajadores como cifra punta.< 20 trabajadores simultáneamente
Volumen de M.O.:	El volumen de mano de obra estimado es.< 500 trabajadores-día

Por tratarse de una obra que ni por plazos, ni presupuesto, ni volumen de mano de obra estimados, ni por requerimientos de índole técnica supera los límites establecidos por el Real Decreto 1627/1.997 de 24 de Octubre (artículo 4), por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se redacta un Estudio Básico de Seguridad y Salud

Los supuestos previstos son los siguientes:

- El Presupuesto de Ejecución por Contrata es inferior a 450.759,08 euros.
- La duración estimada de la obra es superior a 30 días pero no se emplea en ningún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- El volumen de mano de obra estimada es inferior a 500 trabajadores-día (suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra).
- No es una obra de túneles, galerías, conducciones subterráneas o presas.

En la redacción del proyecto, no ha sido necesaria la existencia de un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante su Elaboración, ya que el redactor del mismo es a su vez el Coordinador de Seguridad y Salud. Se entiende por tanto que dicho proyectista, en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto, han tomado en consideración, de conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios generales de prevención en materia de seguridad y de salud previstos en su artículo 15, y en particular:

- Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que se desarrollarán simultáneamente o sucesivamente.

- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases del trabajo.

- Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, el promotor, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la obra.

CONTENIDO DEL ESTUDIO BÁSICO

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 6 del R.D. 1627/1.997, el Estudio Básico deberá precisar:

Las normas de seguridad y salud aplicables en la obra.

La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias.

Relación de los riesgos laborales que no pueden eliminarse conforme a lo señalado anteriormente especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir riesgos valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas (en su caso, se tendrá en cuenta cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma y contendrá medidas específicas relativas a los trabajos incluidos en uno o varios de los apartados del Anexo II del Real Decreto.)

Previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

1.2 OBJETO DEL ESTUDIO.

El presente Estudio, pretende, en coherencia con el contenido del Proyecto de Obra, recoger las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización del mismo. Para ello se ha evaluado los riesgos en función de tres grandes grupos:

En función de los procedimientos, donde se analizan los riesgos intrínsecos de la ejecución de cualquier actividad participe en la ejecución de las diversas unidades de obra.

En función de los medios auxiliares cuya utilización pueda preverse, donde se identifican y relacionan los riesgos que inciden sobre la utilización de andamios, plataformas de trabajo, encofrados, entibaciones, apuntalamientos, escaleras...

En función de los equipos técnicos que hayan de utilizarse, donde se analizan los riesgos propios del uso de los equipos de obra, las máquinas-herramientas y los útiles-herramientas manuales.

En el análisis e identificación de los riesgos se ha tenido en cuenta las condiciones del entorno en que se realizará la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que habrá de utilizarse, y el orden de ejecución de los trabajos, que determinarán el proceso constructivo.

Todos estos datos, obtenidos del Proyecto, quedan recogidos en la Memoria de este Estudio, bien explícita o implícitamente.

1.3 CONDICIONES DEL SOLAR Y SU ENTORNO.

El espacio donde van a desarrollarse las obras está ubicado en Sagunto (Valencia).

Emplazamiento:	Avenida Mediterráneo 95 C.P. 46520 Sagunto. (VALENCIA)
Referencia catastral:	8641903YJ3984B0001SZ

ACCESOS, ESPACIOS AFECTADOS Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

Se trata de un local en planta baja en un edificio de viviendas con fachada recayente a la

Avenida Mediterráneo. La ocupación se realizará con contenedor en la vía pública.

INSTALACIONES EXISTENTES.

La actuación se desarrolla en el interior de un local existente destinado a actividad terciaria. Por tanto, se puede contar con luz y agua.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO PREVISTOS Y ORDEN DE LOS MISMOS.

- Demoliciones interiores (tabiques, revestimientos, falsos techos).
- Ejecución de tabiquería interior.
- Instalaciones eléctricas y de fontanería.
- Colocación de pavimentos y revestimientos.
- Trabajos de pintura y acabados.
- Montaje de carpinterías.

1.5 EQUIPOS DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN.

- Martillo eléctrico / demoledor
- Radial
- Taladro
- Cortadora de cerámica

- Mezcladora de mortero
- Escaleras de mano
- Andamios o torres móviles

1.6 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, MEDIDAS PREVENTIVAS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN.

La siguiente identificación, análisis y evaluación de los riesgos, se realiza sobre el Proyecto facilitado, basándose en una hipotética tecnología y organización de la obra.

El constructor podrá variar esta hipótesis, y en este caso, lo deberá reflejar en su Plan de Seguridad y Salud, dejándolo adaptado a sus medios técnicos.

EN LAS FASES DE OBRA

Albañilería

A) Riesgos detectables más comunes.

- Caídas a distinto nivel
- Caídas al mismo nivel.
- Caídas de de ladrillos, otros materiales o herramientas
- Torceduras, punzamientos, cortes o golpes por pisar materiales o restos
- Golpes por manejo de objetos o herramientas manuales.
- Cortes por manejo de objetos con aristas cortantes o herramientas manuales.
- Proyección de fragmentos y partículas,
- Sobreesfuerzos.
- Dermatitis por contactos con cemento y yesos
- Riesgos por la generación de polvo
- Traumatismos por movimientos repetitivos

B) Normas o medidas preventivas

- No se permitirá trabajar a una altura superior a la del pecho, ni sobre escaleras, se empleará el andamio de borriqueta,
- Los andamios sobre borriquetas a utilizar, tendrán siempre plataformas de trabajo de anchura no inferior a los 60 cm. (3 tablones trabados entre sí) y barandilla de protección de 90 cm.
- Se prohíbe utilizar a modo de borriquetas para formar andamios, bidones, cajas de materiales, bañeras, etc.
- Nunca deberá realizarse el desplazamiento del andamio con trabajadores.

- Se verificará diariamente por el encargado y por los propios trabajadores la resistencia de los elementos del andamio
- Colocación de las correspondientes barandillas de protección con listón superior, intermedio y rodapié, colocación de entablados y barandilla en huecos horizontales, y de la marquesina de protección. Prohibición de pasar, permanecer o trabajar en la vertical de la zona donde se estén realizando trabajos en altura.
- No se permitirá el cúmulo de materiales sobrantes en cada tajo; al finalizar la jornada cada trabajador limpiará su tajo y al que corresponda las zonas de paso. Los escombros y desechos se verterán en la zona para tal fin instalada. Utilización de botas de seguridad. Vacunación antitetánica
- La herramienta manual se utilizará para lo que ha sido diseñada. No se dejará abandonada en el suelo maquinaria. La maquinaria se desconectará cuando no se esté utilizando. En el caso de que un trabajador desconecte una conexión se cerciorará a que pertenece. Nunca inutilizar las protecciones de la maquinaria.
- Se deben utilizar equipos de protección personal como guantes, calzado y gafas. Utilizar gafas protectoras para trabajar con aquellas máquinas que puedan emitir algún tipo de partícula o elemento proyectado.
- Se utilizará transpaleta para el movimiento de cargas. El transporte de sacos de cemento, ladrillos u otros materiales se hará preferiblemente sobre carretilla evitando así los sobreesfuerzos.
- Los trabajadores tendrán formación en manipulación manual de cargas.
- No se manipularán de forma habitual cargas superiores a 25 Kg. por un solo trabajador, si es necesario solicitará ayuda a otro compañero.
- Durante los trabajos de enlucido y levantado de tabiquería, pueden darse problemas cutáneos por el contacto con el cemento y/o yeso, por lo que se utilizarán guantes de protección.
- De ser posible, evitar movimientos repetitivos o continuados.

C) Prendas de protección personal recomendables.

- Casco de polietileno (obligatorio para los desplazamientos por la obra y en aquellos lugares donde exista riesgo de caídas de objetos).
- Guantes de P.V.C. o goma.
- Botas de seguridad.
- Botas de goma con puntera reforzada.
- Gafas antipolvo, (tajo de corte).
- Mascarillas antipolvo con filtro mecánico recambiable específico para el material a cortar, (tajo de corte).
- Ropa de trabajo.
- Protectores del oído: protector auditivo.

Insonorización/Falsos techos de escayola.

A) Riesgos detectables más comunes.

- Cortes por el uso de herramientas manuales (llanas, paletines, etc.).
- Golpes durante la manipulación de regles y planchas o placas de escayola.
- Caídas al mismo nivel.
- Caídas a distinto nivel.
- Dermatitis por contacto con la escayola.
- Cuerpos extraños en los ojos.
- Otros.

B) Normas o medidas preventivas tipo.

- Las plataformas sobre borriquetas para la instalación de falsos techos de escayola, tendrán la superficie horizontal y cuajada de tablones, evitando escalones y huecos que puedan originar tropiezos y caídas.
- Los andamios para la instalación de falsos techos de escayola se ejecutarán sobre borriquetas de madera o metálicas. Se prohíbe expresamente la utilización de bidones, pilas de materiales, escaleras apoyadas contra los paramentos, para evitar los accidentes por trabajar sobre superficies inseguras.
- Se prohíbe el uso de andamios de borriquetas próximos a huecos, sin la utilización de medios de protección contra el riesgo de caída desde altura.
- Las zonas de trabajo tendrán una iluminación mínima de 100 lux medidos a una altura sobre el suelo, en torno a los 2 m.
- La iluminación mediante portátiles, se hará con "portalámparas estancos con mango aislante" y "rejilla" de protección de bombilla. La energía eléctrica los alimentará a 24 V.
- El transporte de sacos y planchas de escayola, se realizará interiormente, preferiblemente sobre carretilla de mano, en evitación de sobre esfuerzos.
- Los sacos y planchas de escayola se acopiarán ordenadamente repartidos junto a los tajos en los que se vaya a utilizar, lo más separado posible de los vanos en evitación de sobrecargas innecesarias.
- Los acopios de sacos o planchas de escayola, se dispondrán de forma que no obstaculicen los lugares de paso, para evitar los accidentes por tropiezo.

C) Prendas de protección personal recomendables.

- Casco de polietileno, (obligatorio para los desplazamientos por la obra).
- Guantes de P.V.C. o goma.
- Guantes de cuero.
- Botas de goma con puntera reforzada.
- Gafas de protección, (contra gotas de escayola).
- Ropa de trabajo.
- Cinturón de seguridad clase A y C.

Pintura y barnizado.**A) Riesgos detectables más comunes.**

- Caída de personas al mismo nivel.
- Caída de personas a distinto nivel.
- Cuerpos extraños en los ojos (gotas de pintura, motas de pigmentos).
- Los derivados de los trabajos realizados en atmósferas nocivas (intoxicaciones).
- Contacto con sustancias corrosivas.
- Los derivados de la rotura de las mangueras de los compresores.
- Sobre esfuerzos.

B) Normas o medidas preventivas tipo.

- Las pinturas, (los barnices, disolventes, etc.), se almacenarán en lugares bien ventilados.
- Se prohíbe almacenar pinturas susceptibles de emanar vapores inflamables con los recipientes mal o incompletamente cerrados, para evitar accidentes por generación de atmósferas tóxicas o explosivas.

- Se evitará la formación de atmósferas nocivas manteniéndose siempre ventilado el local que se está pintando (ventanas y puertas abiertas).
- Los andamios para pintar tendrán una superficie de trabajo de una anchura mínima de 60 cm. (tres tabloneros trabados), para evitar los accidentes por trabajos realizados sobre superficies angostas.
- Se prohíbe la formación de andamios a base de un tablón apoyado en los peldaños de dos escaleras de mano, tanto de las de apoyo libre como de las de tijera, para evitar el riesgo de caída a distinto nivel.
- Se prohíbe la formación de andamios a base de bidones, pilas de materiales y asimilables, para evitar la realización de trabajos sobre superficies inseguras.
- La iluminación mínima en las zonas de trabajo será de 100 lux, medidos a una altura sobre el pavimento en torno a los 2 metros.
- La iluminación mediante portátiles se efectuará utilizando "portalámparas estancos con mango aislante" y rejilla de protección de la bombilla, alimentados a 24 V.
- Las escaleras de mano a utilizar, serán de tipo "tijera", dotadas con zapatas antideslizantes y cadencia limitadora de apertura, para evitar el riesgo de caídas por inestabilidad.
- Se prohíbe fumar o comer en las estancias en las que se pinte con pinturas que contengan disolventes orgánicos o pigmentos tóxicos.
- Se advertirá al personal encargado de manejar disolventes orgánicos (o pigmentos tóxicos) de la necesidad de una profunda higiene personal (manos y cara) antes de realizar cualquier tipo de ingesta.
- Se prohíbe realizar trabajos de soldadura y oxicorte en lugares próximos a los tajes en los que se empleen pinturas inflamables, para evitar el riesgo de explosión (o de incendio).

C) Prendas de protección personal recomendables.

- Casco de polietileno (para desplazamientos por la obra).
- Guantes de P.V.C. largos (para remover pinturas a brazo).
- Mascarilla con filtro mecánico específico recambiable (para ambientes pulverulentos).
- Mascarilla con filtro químico específico recambiable (para atmósferas tóxicas por disolventes orgánicos).
- Gafas de seguridad (antipartículas y gotas).
- Calzado antideslizante.
- Ropa de trabajo.
- Gorro protector contra pintura para el pelo.

Instalación eléctrica

A) Riesgos detectables más comunes.

- Caídas de personal al mismo nivel, por uso indebido de las escaleras.
- Electrocutaciones.
- Contactos eléctricos directos e indirectos
- Cortes en extremidades superiores.
- Golpes, contusiones, sobreesfuerzos y atrapamientos, durante el acopio de los materiales.

B) Normas o medidas preventivas tipo.

- Las conexiones se realizarán siempre sin tensión.

- Las pruebas que se tengan que realizar con tensión se harán después de comprobar el acabado de la instalación eléctrica.
- La herramienta manual se revisará con periodicidad para evitar cortes en su uso.

C) Prendas de protección personal recomendables.

- Mono de trabajo.
- Casco aislante homologado.
- Botas aislantes de electricidad.
- Guantes aislantes.
- Cinturón de seguridad.
- Herramientas aislantes.
- Comprobadores de tensión.

Ventilación y climatización

A) Riesgos detectables más comunes.

- Caídas desde medios auxiliares (escaleras, andamios, etc).
- Caídas al mismo nivel (tropiezos, resbalones, etc).
- Caída de los aparatos sobre el operario durante su colocación.
- Atrapamiento por manejo de los materiales (aparatos, tuberías, etc).
- Pisadas sobre objetos.
- Choques y golpes con los aparatos.
- Golpes y cortes con las herramientas de montaje.
- Sobreesfuerzos.
- Posturas inadecuadas.

B) Normas o medidas preventivas tipo.

- Deberán utilizarse medios auxiliares en perfectas condiciones y seguir sus recomendaciones de uso.
- Se prohíbe abandonar en el suelo, cuchillas, cortantes, grapadoras y remachadoras para evitar los accidentes por pisadas sobre objetos.
- La iluminación de los tajos de montaje de tuberías será de un mínimo de 100 lux medidos a una altura sobre el nivel de pavimento en torno a los 2 metros.
- Los recortes sobrantes, se irán retirando conforme se produzcan, a un lugar determinado, para su posterior recogida y vertido por las trompas y evitar el riesgo de pisadas sobre objetos.
- Se prohíbe utilizar los flejes como asideros de la carga.
- Antes del inicio de la puesta en marcha, se instalarán las protecciones de las partes móviles, para evitar el riesgo de atrapamientos.
- Durante las pruebas, cuando deba cortarse momentáneamente la energía eléctrica de alimentación, se instalará en el cuadro un letrero de precaución con la leyenda "NO CONECTAR, HOMBRES TRABAJANDO EN LA RED".

EN LOS EQUIPOS TÉCNICOS

INSTALACIÓN ELÉCTRICA PROVISIONAL DE OBRA

RIESGOS

- Heridas punzantes en manos.
- Caídas al mismo nivel.
- Electrocución: contactos eléctricos directos e indirectos derivados esencialmente de:
 - Trabajos con tensión.
 - Intentar trabajar sin tensión, pero sin cerciorarse de que está efectivamente interrumpida o que no puede conectarse accidentalmente.
 - Mal funcionamiento de los mecanismos y sistemas de protección.
 - Usar equipos inadecuados o deteriorados.
 - Mal comportamiento o incorrecta instalación del sistema de protección contra contactos eléctricos indirectos en general, y de la toma de tierra en particular.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

a) Sistema de protección contra contactos indirectos

Para la prevención de posibles contactos eléctricos indirectos, el sistema de protección elegido es el de puesta a tierra de las masas y dispositivos de corte por intensidad de defecto (interruptores diferenciales).

b) Normas de prevención tipo para los cables

- Todos los conductores utilizados serán aislados de tensión nominal de 1.000 voltios como mínimo y sin defectos apreciables (rasgones, repelones y asimilables). No se admitirán tramos defectuosos en este sentido.
- La distribución desde el cuadro general de obra a los cuadros secundarios, se efectuará mediante canalizaciones aéreas.
- En caso de efectuarse tendido de cables y mangueras, éste se realizará a una altura mínima de 2 m en los lugares peatonales y de 5 m en los de vehículos, medidos sobre el nivel del pavimento.
- Caso de tener que efectuar empalmes entre mangueras se tendrá en cuenta:
 - a) Siempre estarán elevados. Se prohíbe mantenerlos en el suelo.
 - b) Los empalmes provisionales entre mangueras, se ejecutarán mediante conexiones normalizadas estancos antihumedad.

- c) Los empalmes definitivos se efectuarán utilizando cajas de empalmes normalizados estancos de seguridad.
- La interconexión de los cuadros secundarios, se efectuará mediante canalizaciones aéreas mediante mangueras, en cuyo caso serán colgadas a una altura sobre el suelo en torno a los 2 m, para evitar accidentes por agresión a las mangueras por uso a ras del suelo.
- El trazado de las mangueras de suministro eléctrico no coincidirá con el de suministro provisional de agua.
- Las mangueras de “alargadera”:
 - a) Si son para cortos periodos de tiempo, podrán llevarse tendidas por el suelo, pero arrimadas a los paramentos verticales.
 - b) Se empalmarán mediante conexiones normalizadas estancos antihumedad o fundas aislantes termo retráctiles, con protección mínima contra chorros de agua (protección recomendable IP. 447).

c) Normas de prevención tipo para los interruptores

- Se ajustarán expresamente, a los especificados en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Los interruptores se instalarán en el interior de cajas normalizadas, provistas de puerta de entrada con cerradura de seguridad.
- Las cajas de interruptores poseerán adherida sobre su puerta una señal normalizada de “peligro, electricidad”.
- Las cajas de interruptores serán colgadas, bien de los paramentos verticales, bien de “pies derechos” estables.

d) Normas de prevención tipo para los cuadros eléctricos

- Serán metálicos de tipo para la intemperie, con puerta y cerraja de seguridad (con llave), según norma UNE - 20.324
- Pese a ser de tipo para la intemperie, se protegerán del agua de lluvia mediante viseras eficaces como protección adicional.
- Los cuadros eléctricos metálicos tendrán la carcasa conectada a tierra.
- Poseerán adherida sobre la puerta una señal normalizada de “peligro, electricidad”.
- Se colgarán pendientes de tableros de madera recibidos a los parámetros verticales o bien, a “pies derechos” firmes.
- Poseerán tomas de corriente para conexiones normalizadas blindadas para intemperie, en número determinado según el cálculo realizado. (Grado de protección recomendable IP. 447).

- Los cuadros eléctricos de esta obra, estarán dotados de enclavamiento eléctrico de apertura.

e) Normas de prevención tipo para las tomas de energía

- Las tomas de corriente irán provistas de interruptores de corte omnipolar que permita dejarlas sin tensión cuando no hayan de ser utilizadas.
- Las tomas de corriente de los cuadros se efectuarán de los cuadros de distribución, mediante clavijas normalizadas blindadas (protegidas contra contactos directos) y siempre que sea posible, con enclavamiento.
- Cada toma de corriente suministrará energía eléctrica a un solo aparato, máquina o máquina-herramienta.
- La tensión siempre estará en la clavija “hembra”, nunca en la “macho”, para evitar los contactos eléctricos directos.
- Las tomas de corriente no serán accesibles sin el empleo de útiles especiales o estarán incluidas bajo cubierta o armarios que proporcionen un grado similar de inaccesibilidad.

f) Normas de prevención tipo para la protección de los circuitos

- Los interruptores automáticos se hallarán instalados en todas las líneas de toma de corriente de los cuadros de distribución, así como en las de alimentación a las máquinas, aparatos y máquina-herramienta de funcionamiento eléctrico, tal y como queda reflejado en el esquema unifilar.
- Los circuitos generales estarán igualmente protegidos con interruptores automáticos o magnetotérmicos.
- Todos los circuitos eléctricos se protegerán asimismo mediante disyuntores diferenciales.
- Los disyuntores diferenciales se instalarán de acuerdo con las siguientes sensibilidades:
 - a) 300 mA. - (según R.E.B.T.) - Alimentación a la maquinaria.
 - b) 30 mA. - (según R.E.B.T.) - Alimentación a la maquinaria como mejora del nivel de seguridad.
 - c) 30 mA. - Para las instalaciones eléctricas de alumbrado no portátil.
- El alumbrado portátil se alimentará a 24 V mediante transformadores de seguridad, preferentemente con separación de circuitos.

g) Normas de prevención tipo para la instalación de alumbrado

- Las masas de los receptores fijos de alumbrado, se conectarán a la red general de tierra mediante el correspondiente conductor de protección. Los aparatos de alumbrado portátiles, excepto los utilizados con pequeñas tensiones, serán de tipo protegido contra los chorros de agua (Grado de protección recomendable IP. 447).

- El alumbrado de la obra, cumplirá las especificaciones establecidas en las Ordenanzas de Trabajo de la Construcción, Vidrio y Cerámica y General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- La iluminación de los tajos será mediante proyectores ubicados sobre “pies derechos” firmes.
- La energía eléctrica que deba suministrarse a las lámparas portátiles para la iluminación de tajos encharcados, (o húmedos), se servirá a través de un transformador de corriente con separación de circuitos que la reduzca a 24 voltios.
- La iluminación de los tajos, siempre que sea posible, se efectuará cruzada con el fin de disminuir sombras.
- Las zonas de paso de la obra estarán permanentemente iluminadas evitando rincones oscuros.

h) Normas de seguridad tipo, de aplicación durante el mantenimiento y reparaciones de la instalación eléctrica provisional de obra.

- El personal de mantenimiento de la instalación será electricista, y preferentemente en posesión de carnet profesional correspondiente.
- Toda la maquinaria eléctrica se revisará periódicamente, y en especial, en el momento en el que se detecte un fallo, momento en el que se la declarará “fuera de servicio” mediante desconexión eléctrica y el cuelgue del rótulo correspondiente en el cuadro de gobierno.
- La maquinaria eléctrica, será revisada por personal especialista en cada tipo de máquina.
- Se prohíben las revisiones o reparaciones bajo corriente. Antes de iniciar una reparación se desconectará la máquina de la red eléctrica, instalando en el lugar de conexión un letrero visible, en el que se lea: “NO CONECTAR, HOMBRES TRABAJANDO EN LA RED”.
- La ampliación o modificación de líneas, cuadros y asimilables sólo la efectuarán los electricistas.

i) Normas de seguridad tipo, de aplicación a los cuadros eléctricos

- Los cuadros eléctricos de distribución, se ubicarán siempre en lugares de fácil acceso.
- Los cuadros eléctricos de intemperie, por protección adicional cubrirán con viseras contra la lluvia.
- Los cuadros eléctricos, en servicio, permanecerán cerrados con las cerraduras de seguridad de triángulo, (o de llave) en servicio.
- No se permite la utilización de fusibles rudimentarios (trozos de cableado, hilo, etc.). Hay que utilizar “cartuchos fusibles normalizados” adecuados a cada caso, según se especifica en planos.

MEDIOS AUXILIARES

ESCALERAS DE MANO (DE MADERA O METAL)

- Este medio auxiliar suele estar presente en todas las obras sea cual sea su entidad.
- Suele ser objeto de “prefabricación rudimentaria” en especial al comienzo de la obra o durante la fase de estructura. Estas prácticas son contrarias a la Seguridad. Debe impedirse en la obra.

RIESGOS

- Caídas al mismo nivel.
- Caídas a distinto nivel.
- Deslizamiento por incorrecto apoyo (falta de zapatas, etc.)
- Vuelco lateral por apoyo irregular.
- Rotura por defectos ocultos.
- Los derivados de los usos inadecuados o de los montajes peligrosos (empalme de escaleras, formación de plataformas de trabajo, escaleras “cortas” para la altura a salvar, etc.)

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A) De aplicación al uso de escaleras de madera.

- Las escaleras de madera a utilizar en esta obra, tendrán los largueros de una sola pieza, sin defectos ni nudos que puedan mermar su seguridad.
- Los peldaños de madera estarán ensamblados.
- Las escaleras de madera estarán protegidas de la intemperie mediante barnices transparentes, para que no oculten los posibles defectos.

B) De aplicación al uso de escaleras metálicas.

- Los largueros serán de una sola pieza y estarán sin deformaciones o abolladuras que puedan mermar su seguridad.
- Las escaleras metálicas estarán pintadas con pintura antioxidación que las preserven de las agresiones de la intemperie.
- Las escaleras metálicas a utilizar en esta obra, no estarán suplementadas con uniones soldadas.

C) De aplicación al uso de escaleras de tijera.

Son de aplicación las condiciones enunciadas en los apartados anteriores para las calidades de “madera” o “metal”.

- Las escaleras de tijera a utilizar en esta obra, estarán dotadas en su articulación superior, de topes de seguridad de apertura.
- Las escaleras de tijera estarán dotadas hacia la mitad de su altura, de cadenilla (o cable de acero) de limitación de apertura máxima.
- Las escaleras de tijera se utilizarán siempre como tales abriendo ambos largueros para no mermar su seguridad.
- Las escaleras de tijera en posición de uso, estarán montadas con los largueros en posición de máxima apertura para no mermar su seguridad.
- Las escaleras de tijera nunca se utilizarán a modo de borriquetas para sustentar las plataformas de trabajo.
- Las escaleras de tijera no se utilizarán, si la posición necesaria sobre ellas para realizar un determinado trabajo, obliga a ubicar los pies en los últimos peldaños.
- Las escaleras de tijera se utilizarán montadas siempre sobre pavimentos horizontales.

D) Para el uso de escaleras de mano, independientemente de los materiales que *las constituyen*.

- Se prohíbe la utilización de escaleras de mano en esta obra para alturas superiores a 5 m.
- Las escaleras de mano a utilizar en esta obra, estarán dotadas en su extremo inferior de zapatas antideslizantes de seguridad.
- Las escaleras de mano a utilizar en esta obra, estarán firmemente amarradas en su extremo superior al objeto o estructura al que dan acceso.
- Las escaleras de mano a utilizar en esta obra, sobrepasarán en 1 m la altura a salvar.
- Las escaleras de mano a utilizar en esta obra, se instalarán de tal forma, que su apoyo inferior desde de la proyección vertical del superior, $\frac{1}{4}$ de la longitud del larguero entre apoyos.
- Se prohíbe en esta obra transportar pesos a mano (o a hombro), iguales o superiores a 25 kg sobre las escaleras de mano.
- Se prohíbe apoyar la base de las escaleras de mano de esta obra, sobre lugares u objetos poco firmes que pueden mermar la estabilidad de este medio auxiliar.
- El acceso de operarios en esta obra, a través de las escaleras de mano, se realizará de uno en uno. Se prohíbe la utilización al unísono de la escalera a dos o más operarios.
- El ascenso y descenso y trabajo a través de las escaleras de mano de esta obra, se efectuará frontalmente, es decir, mirando directamente hacia los peldaños que se están utilizando.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- Casco de polietileno.
- Botas de seguridad.
- Calzado antideslizante.
- Cinturón de seguridad clase A o C.

PUNTALES

RIESGOS

- Caída desde altura de los puntales durante las maniobras de transporte elevado.
- Golpes en diversas partes del cuerpo durante la manipulación
- Atrapamiento de dedos (extensión y retracción).
- Caída de elemento conformador del puntal sobre los pies.
- Vuelco de la carga durante operaciones de carga y descarga.
- Rotura del puntal por fatiga del material.
- Rotura del puntal por mal estado (corrosión interna y/o externa).
- Deslizamiento del puntal por falta de acañamiento o de clavazón.
- Desplome de encofrados por causa de la disposición de puntales.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Los puntales se acopiarán ordenadamente por capas horizontales de un único puntal en altura y fondo el que desee, con la única salvedad de que cada capa se disponga de forma perpendicular a la inmediata inferior.
- La estabilidad de las torretas de acopio de puntales, se asegurará mediante la hinca de “pies derechos” de limitación lateral.
- Se prohíbe expresamente tras el desencofrado el amontonamiento irregular de los puntales.
- Los puntales se izarán (o descenderán) en paquetes uniformes sobre bateas, flejados para evitar derrames innecesarios.
- Los puntales se izarán (o descenderán) en paquetes flejados por los dos extremos; el conjunto, se suspenderá mediante aparejo de eslingas del gancho de la grúa.
- Se prohíbe expresamente en esta obra, la carga a hombro de más de dos puntales por un solo hombre en prevención de sobre-esfuerzos.

- Los puntales de tipo telescopio se transportarán a brazo u hombro con los pasadores y mordazas instaladas en posición de inmovilidad de la capacidad de extensión o retracción de los puntales.
- Los tablonos durmientes de apoyo de los puntales que deben trabajar inclinados con respecto a la vertical serán los que se acuñarán. Los puntales, siempre apoyarán de forma perpendicular a la cara del tablón.
- Los puntales se clavarán al durmiente y a la sopanda, para conseguir una mayor estabilidad.
- El reparto de la carga sobre las superficies apuntaladas se realizará uniformemente repartido. Se prohíbe expresamente en esta obra las sobrecargas puntuales.

Normas o medidas preventivas tipo para el uso de puntales de madera .

- Serán de una sola pieza, en madera sana, preferiblemente sin nudos y seca.
- Estarán descortezados con el fin de poder ver el estrado real del rollizo.
- Tendrán la longitud exacta para el apeo en el que se les instale.
- Se acuñarán, con doble cuña de madera superpuesta en la base clavándose entre sí.
- Preferiblemente no se emplearán dispuestos para recibir solicitaciones a flexión.
- Se prohíbe expresamente en esta obra el empalme o suplementación con tacos (o fragmentos de puntal, materiales diversos y asimilables), los puntales de madera.
- Todo puntal agrietado se rechazará para el uso de transmisión de cargas.

Normas o medidas preventivas tipo para el uso de puntales metálicos.

- Tendrán la longitud adecuada para la misión a realizar.
- Estarán en perfectas condiciones de mantenimiento.
- Los tornillos sin fin los tendrán engrasados en prevención de esfuerzos innecesarios.
- Carecerán de deformaciones en el fuste (abolladuras o torcimientos).
- Estarán dotados en sus extremos de las placas para apoyo y clavazón.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- Casco de polietileno (preferible con barbuquejo)
- Ropa de trabajo.
- Guantes de cuero.
- Cinturón de seguridad.
- Botas de seguridad.
- Las propias del trabajo específico en el que se empleen puntales.

MAQUINARIA DE OBRA

Herramientas en general.

En este apartado se consideran globalmente los riesgos de prevención apropiados para la utilización de pequeñas herramientas accionadas por energía eléctrica: Taladros, rozadoras, cepilladoras metálicas, sierras, etc., de una forma muy genérica.

A) Riesgos detectables más comunes.

- Cortes.
- Quemaduras.
- Golpes.
- Proyección de fragmentos.
- Caída de objetos.
- Contacto con la energía eléctrica.
- Vibraciones.
- Ruido.
- Otros.

B) Normas o medidas preventivas colectivas tipo.

- Las máquinas-herramientas eléctricas a utilizar en esta obra, estarán protegidas eléctricamente mediante doble aislamiento.
- Los motores eléctricos de las máquinas-herramientas estarán protegidos por la carcasa y resguardos propios de cada aparato, para evitar los riesgos de atrapamientos, o de contacto con la energía eléctrica.
- Las transmisiones motrices por correas, estarán siempre protegidas mediante bastidor que soporte una malla metálica, dispuesta de tal forma, que permitiendo la observación de la correcta transmisión motriz, impida el atrapamiento de los operarios o de los objetos.
- Las máquinas en situación de avería o de semi-avería se entregarán al Servicio de Prevención para su reparación.
- Las máquinas- herramienta con capacidad de corte, tendrán el disco protegido mediante una carcasa antiproyecciones.
- Las máquinas- herramienta no protegidas eléctricamente mediante el sistema de doble aislamiento, tendrán sus carcasas de protección de motores eléctricos, etc., conectadas a la red de tierras en combinación con los disyuntores diferenciales del cuadro eléctrico general de la obra.

- En ambientes húmedos la alimentación para las máquinas- herramienta no protegidas con doble aislamiento, se realizará mediante conexión a transformadores a 24 V.
- Se prohíbe el uso de máquinas- herramientas al personal no autorizado para evitar accidentes por impericia.
- Se prohíbe dejar las herramientas eléctricas de corte o taladro, abandonadas en el suelo, o en marcha aunque sea con movimiento residual en evitación de accidentes.

C) Prendas de protección personal recomendables.

- Casco de polietileno.
- Ropa de trabajo.
- Guantes de seguridad.
- Guantes de goma o de P.V.C.
- Botas de goma o P.V.C.
- Botas de seguridad.
- Gafas de seguridad antiproyecciones.
- Protectores auditivos.
- Mascarilla filtrante.
- Máscara antipolvo con filtro mecánico o específico recambiable.

Herramientas manuales.

Riesgos detectables más comunes.

- Golpes en las manos y los pies.
- Cortes en las manos.
- Proyección de partículas.
- Caídas al mismo nivel.
- Caídas a distinto nivel.

Normas o medidas preventiva tipo.

- Las herramientas manuales se utilizarán en aquellas tareas para las que han sido concebidas.
- Antes de su uso se revisarán, desechándose las que no se encuentren en buen estado de conservación.
- Se mantendrán limpias de aceites, grasas y otras sustancias deslizantes.
- Para evitar caídas, cortes o riesgos análogos, se colocarán en portaherramientas o estantes adecuados.
- Durante su uso se evitará su depósito arbitrario por los suelos.

- Los trabajadores recibirán instrucciones concretas sobre el uso correcto de las herramientas que hayan de utilizar.

Prendas de protección personal recomendable.

- Cascos.
- Botas de seguridad.
- Guantes de cuero o P.V.C.
- Ropa de trabajo.
- Gafas contra proyección de partículas.
- Cinturones de seguridad.

1.7 PREVENCIÓN DE RIESGOS DE DAÑOS A TERCEROS

Producidos por la estancia posible en el recinto de la obra de personas ajenas a la misma, así como por la circulación de vehículos en los accesos a la obra, y por las obras de entronque fuera del recinto de la misma.

Se cercará todo el perímetro de la obra, para impedir la entrada de personas ajenas a la misma.

SEÑALIZACIÓN GENERAL

- Señales de STOP en salidas de vehículos.
- Obligatorio uso de casco, cinturón de seguridad, gafas, mascarilla, protectores auditivos, botas y guantes.
- Riesgo eléctrico, caída de objetos, caídas a distinto nivel, maquinaria en movimiento, cargas suspendidas, incendio y explosiones.
- Entrada y salida de vehículos.
- Prohibido el paso a toda persona ajena a la obra, prohibido encender fuego, prohibido fumar y prohibido aparcar.
- Señal informativa de localización de botiquín y extintor. Cinta de balizamiento.

1.8 RELACIÓN DE RIESGOS ESPECIALES

En la ejecución de las obras se proyecta algún trabajo de los que se relacionan en el anexo II del R.D. 1627/1997, como representante de un riesgo especial.

Así, la excavación en zanja de las profundidades indicadas en el proyecto, implica riesgos especialmente graves de sepultamiento, hundimiento o caída en altura.

Las medidas específicas relativas a estos trabajos se han incluido en apartados anteriores.

1.9 NORMAS GENERALES A APLICAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- Mantener la obra en buen estado de limpieza y orden.
- Mantener libre y señalizado el lugar de acceso y evacuación de la zona de trabajo.
- Utilizar medios adecuados para la manipulación de los distintos materiales y de los medios auxiliares.
- Controlar, previo a la puesta en servicio, las máquinas, instalaciones y dispositivos que vayan a utilizarse en la obra, con el fin de controlar su estado de conservación, en miras a que no puedan afectar la seguridad ni salud de los trabajadores.
- Delimitar y controlar las zonas de almacenamiento de materiales, en particular, pinturas, disolventes, etc.
- Mantener limpia la zona de trabajo de productos o elementos puntiagudos, tales como restos de varillas, mallas etc.
- Cuidar la limpieza, el almacenamiento y la eliminación o evacuación de los residuos y escombros.
- Organizar la cooperación en materia de seguridad y salud, entre el contratista, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.
- Comprobar antes y después del montaje, la estabilidad y solidez de los andamios y escaleras de mano.
- En las instalaciones de suministro y reparto de energía eléctrica, comprobar que el cuadro de protección, dispone de T.T. y que los interruptores diferenciales funcionan perfectamente y que los conductores utilizados están en buen estado de conservación.

1.10 PRESENCIA EN OBRA DE RECURSOS PREVENTIVOS (LEY 54/2003)

Según el criterio expresado por la Direccional General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante el documento titulado CT 39/2004 “Criterio Técnico sobre Presencia de Recursos Preventivos a Requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social”, cuyo apartado se

refiere específicamente a la presencia de recursos preventivos en las obras de construcción, en el que literalmente se dice:

La exigencia de la presencia de recursos preventivos en las obras se aplicará a cada contratista.

Dicha presencia de recursos tendrá como OBJETO vigilar el cumplimiento de las medidas incluidas en el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y comprobar la eficacia de las mismas, tanto en lo que respecta al personal propio de cada contratista como respecto del de las subcontratas y los trabajadores autónomos subcontratados por aquella.

NECESIDAD DE PRESENCIA DE RECURSOS PREVENTIVOS EN LA PRESENTE OBRA

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá requerir la presencia de recursos preventivos en el centro de trabajo, al amparo de lo previsto en el Art. 32 bis. 1c) de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, en su redacción establecida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales.

No obstante, a continuación, se acompaña una relación de trabajos en los que, según nuestro entender, se requerirá la presencia de recursos preventivos durante la ejecución de la presente obra de construcción.

- ELECTRICIDAD

Trabajos en los que se realicen movimientos o desplazamientos de equipos en proximidad a líneas aéreas u otras instalaciones eléctricas: se estará a lo dispuesto en el Anexo V B.2 del R.D. 614/2001 y bajo la presencia de recursos preventivos.

- APARATOS Y MAQUINARIA DE OBRA

Equipo de trabajo automotores: en maniobras de retroceso o en condiciones de visibilidad insuficiente, deberá asignarse la presencia de recursos preventivos y de un encargado para señalización de las maniobras.

Además de dichos trabajos, la presencia de recursos preventivos podrá ser requerida en actividades análogas en las que se den unas circunstancias de riesgo similares, o cuando por la concurrencia de operaciones diversas se produzcan interacciones que puedan agravar los riesgos.

1.11 PREVENCIÓN ASISTENCIAL EN CASO DE ACCIDENTE LABORAL.

Por exigencia de la legislación de prevención de riesgos laborales, el contratista de la obra deberá designar mediante acta, a los trabajadores encargados de adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, debiéndoles facilitar el material adecuado para ello.

DIRECCIONES/TELÉFONOS DE URGENCIA

Dispondremos en la obra, y en un lugar bien visible y suficientemente protegido, un listado con los números de teléfono y direcciones de los centros asignados para urgencias, ambulancias, taxis, policía, etc... para garantizar un rápido y eficiente traslado de los accidentados a los Centros de Asistencia.

PARQUE DE BOMBEROS		
Consorcio Provincial Bomberos de Sagunto		085/112
SERVICIOS SANITARIOS		
Emergencias Comunidad Valencia		112
Ambulancia SAMU		112
Información Nacional Toxicológica		91 562 04 20
Centro Salud de Faura	C/Dr.Fleming, 8	96 260 03 13
Hospital de Sagunto	Av./ Ramón y Cajal, s/n	96 233 93 00
Centro de Salud de Sagunto	Av./ Santos Patronos 81	96 261 76 80
Cruz Roja Urgencias	Av./ Mediterráneo	96 269 00 01
Centro de Especialidades	Av./ Hispanidad, s/n	96 261 71 00
Hospital Universitari i Politècnic La Fe	Av/ de Fernando Abril Martorell, nº 106 46026 Valencia	96 124 40 00

Hospital Clínico de Valencia	Av./ Vicente Blasco Ibáñez,17 46010 Valencia	96 386 26 00
CUERPOS DE SEGURIDAD		
Policía Local Urgencias		092/112
Policía Local Sagunto-Retén(tardes)	Autonomía, 2	96 265 58 58
Policía Local Sagunto-Central	Av. Fausto Carruana, s/n	96 265 58 84
Policía Nacional		091/96 267 00 91
INSTITUCIONES		
Ayuntamiento de Sagunto	Camí Real 97	96 265 58 58
Tenencia de Alcaldía	C/ Progreso 37	96 265 58 97

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

En el centro de trabajo se dispondrá de un botiquín con los medios necesarios para efectuar las curas de urgencia en caso de accidente y estará a cargo de él una persona capacitada designada por la empresa constructora.

Este botiquín estará totalmente equipado, conteniendo como mínimo el material especificado en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Dicho botiquín será revisado con la asiduidad suficiente para poder reponer los elementos que se vayan consumiendo.

ASISTENCIA A ACCIDENTADOS.

Se deberá informar adecuadamente a todo el personal partícipe en la obra del emplazamiento de los diferentes Centros Médicos (Servicios propios, Mutuas Patronales, Mutualidades Laborales, Ambulatorios...), donde deberá trasladarse a los accidentados para su más rápido y efectivo tratamiento, en caso de accidente relativamente leve; en caso de accidente grave se deberá esperar la llegada de los servicios de urgencia (Cruz Roja, S.A.M.U. etc...), ante el peligro de agravar las lesiones por un manejo inadecuado del herido.

Independientemente de los consultorios que las Mutuas puedan tener en la localidad, como centro asistencial público más próximo a la obra, está el Centro de Salud de Faura en calle Doctor Fleming, 8 y como hospital más próximo el Hospital de Sagunto en la calle Ramon Y Cajal , Nº 46 de Sagunto.

Para mayor información consultar en el teléfono de “Información Sanitaria” del Servei Valencià de Salut, en el 900.161.161.

1.12 OBLIGACIONES DEL PROMOTOR

Antes del inicio de los trabajos, el promotor designará un Coordinador en materia de Seguridad y Salud, cuando en la ejecución de las obras intervengan más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos.

La designación del Coordinador en materia de Seguridad y Salud no eximirá al promotor de las responsabilidades.

El promotor deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral competente antes del comienzo de las obras, que se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/1.997 debiendo exponerse en la obra de forma visible y actualizándose si fuera necesario.

1.13 COORDINADOR EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

La designación del Coordinador en la elaboración del proyecto y en la ejecución de la obra podrá recaer en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, deberá desarrollar las siguientes funciones:

Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad.

Coordinar las actividades de la obra para garantizar que las empresas y personal actuante apliquen de manera coherente y responsable los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra, y en particular, en las actividades a que se refiere el Artículo 10 del Real Decreto 1627/1.997.

Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones.

Organizar la coordinación de actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

La Dirección Facultativa asumirá estas funciones cuando no fuera necesario la designación del Coordinador.

1.14 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud, el contratista, antes del inicio de la obra, elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en este Estudio y en función de su propio sistema de ejecución de obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, y que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en este Estudio.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra. Este podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la misma, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero que siempre con la aprobación expresa del Coordinador. Cuando no fuera necesaria la designación del Coordinador, las funciones que se le atribuyen serán asumidas por la Dirección Facultativa.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar por escrito y de manera razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. El Plan estará en la obra a disposición de la Dirección Facultativa.

1.15 OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

El contratista y subcontratistas estarán obligados a:

- 1) Aplicar los principios de acción preventiva que se recogen en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos laborales y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
 - La manipulación de distintos materiales y la utilización de medios auxiliares.
 - El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de las obras, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de materiales, en particular si se trata de materias peligrosas.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
- 2) Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.
- 3) Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta las obligaciones sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
- 4) Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores autónomos sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiera a seguridad y salud.
- 5) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

Serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan y en lo relativo a las obligaciones que le correspondan directamente o, en su caso, a los trabajos autónomos por ellos contratados. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan.

Las responsabilidades del Coordinador, Dirección Facultativa y el Promotor no eximirán de sus responsabilidades a los contratistas y a los subcontratistas.

1.16 OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos están obligados a:

- 1) Aplicar los principios de la acción preventiva que se recoge en el Artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - El almacenamiento y evacuación de residuos y escombros.
 - La recogida de materiales peligrosos utilizados.
 - La adaptación del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
 - La cooperación entre todos los intervinientes en la obra.
 - Las interacciones o incompatibilidades con cualquier otro trabajo o actividad.
- 2) Cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 1627/1.997.
- 3) Ajustar su actuación conforme a los deberes sobre coordinación de las actividades empresariales previstas en el Artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, participando en particular en cualquier medida de su actuación coordinada que se hubiera establecido.
- 4) Cumplir con las obligaciones establecidas para los trabajadores en el Artículo 29, apartados 1 y 2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 5) Utilizar equipos de trabajo que se ajusten a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/ 1.997.
- 6) Elegir y utilizar equipos de protección individual en los términos previstos en el Real Decreto 773/1.997.
- 7) Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad y salud.

Los trabajadores autónomos deberán cumplir lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud.

1.17 LIBRO DE INCIDENCIAS

En cada centro de trabajo existirá, con fines de control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud, un Libro de Incidencias que constará de hojas por duplicado y que será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Deberá mantenerse siempre en obra y en poder del Coordinador. Tendrán acceso al Libro, la Dirección Facultativa, los contratistas y subcontratistas, los trabajadores autónomos, las personas con responsabilidades en materia de prevención de las empresas intervinientes, los representantes de los trabajadores, y los técnicos especializados de las Administraciones públicas competentes en esta materia, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Sólo se podrán hacer anotaciones en el Libro de Incidencias relacionadas con el cumplimiento del Plan.

Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el Coordinador estará obligado a remitir en el plazo de **veinticuatro horas** una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará dichas anotaciones al contratista y a los representantes de los trabajadores.

1.18 PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador y durante la ejecución de las obras, observase incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, advertirá al contratista y dejará constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias, quedando facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores, disponer la paralización de tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

Dará cuenta de este hecho a los efectos oportunos, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra. Igualmente notificará al contratista, y en su caso a los subcontratistas y/o autónomos afectados de la paralización y a los representantes de los trabajadores.

1.19 DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Los contratistas y subcontratistas deberán garantizar que los trabajadores reciban una información adecuada y comprensible de todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.

Una copia del Plan de Seguridad y Salud y de sus posibles modificaciones, a los efectos de su conocimiento y seguimiento, será facilitada por el contratista a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo.

Con la presente Memoria de Seguridad y Salud, el técnico que suscribe estima que queda suficientemente definido el Estudio de Seguridad y Salud objeto del Proyecto presentado.

1.20 RESUMEN ECONÓMICO.

En el Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto se ha reservado un capítulo con una partida alzada de 750 € para Seguridad y Salud.

Sagunto, Marzo 2026



Francisco Crispín García

Ingeniero

2 PLIEGO DE CONDICIONES.

2.1 DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Este Pliego de Condiciones, conjuntamente con la Memoria ha de servir de base para la ejecución y seguimiento del Estudio de Seguridad de la Obra, declarando el Contratista que se halla perfectamente enterado de las pautas fijadas y que se compromete a ejecutar las obras con sujeción a lo consignado en éste.

La Memoria tiene carácter puramente descriptivo y no pueden entablarse reclamaciones fundadas en el contenido de dicho documento.

A falta de instrucciones en el proyecto, o complementarias, se seguirán en todo caso las buenas prácticas de la construcción, libremente apreciadas por la Dirección de las Obras.

Además del Pliego de Condiciones citado serán de aplicación todas las contenidas en el Pliego de Condiciones Generales del Estado, en los respectivos vigentes y en el de la Edificación, adoptado por la Dirección General de Arquitectura.

Este Pliego pretende ser una relación lo más general posible de todos los aspectos que deben cumplir condiciones de seguridad,

Como en todo Pliego de Condiciones, podremos dividir este en cuatro epígrafes:

- CONDICIONES DE CARÁCTER FACULTATIVO.
- CONDICIONES TÉCNICAS.
- CONDICIONES DE CARÁCTER LEGAL.
- CONDICIONES ECONOMICAS.

2.2 CONDICIONES DE CARÁCTER FACULTATIVO.

Donde se definen las distintas personas (físicas o no) que intervienen en la obra desde el punto de vista de la seguridad, en cumplimiento de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales:

SERVICIO DE PREVENCIÓN

Cada empresa tendrá un Servicio de Prevención que se define en el artículo 31 de la Ley 31/1955 de Prevención de Riesgos Laborales como: “el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados”.

DELEGADO DE PREVENCIÓN

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de seguridad y salud. Su número dependerá del número de trabajadores de la empresa.

COORDINADOR DE SEGURIDAD

El coordinador en materia de seguridad y salud es el técnico competente designado por el promotor que tiene las obligaciones establecidas en el artículo 9 del Real Decreto:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

1°. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.

2°. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 de este Real Decreto.

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. Conforme a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del artículo 7, la dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no fuera necesaria la designación de coordinador.

PROMOTOR

Es la persona física o jurídica por cuenta de la cual se realiza la obra. Desde el punto de vista de la Seguridad y Salud, él será quien designe al Coordinador de Seguridad y Salud y quien abonará al contratista las partidas del Estudio de Seguridad y Salud.

CONTRATISTA

Es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, el compromiso de ejecutar la demolición poniendo para ello los medios humanos y materiales.

Respecto a materia de seguridad cada contratista está obligado a cumplir el Plan de Seguridad y Salud, elaborar un Plan de Seguridad que deberá ser aprobado por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Deberá tener un Servicio de Prevención propio ó contratado y un Delegado de Prevención que coordine con él con la Dirección de Obra la Seguridad y Salud laboral descrita en el Estudio de Seguridad y Salud.

SUBCONTRATISTA

Es la persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista principal el compromiso de ejecutar determinadas partes de la obra poniendo para ello los medios humanos y materiales.

El subcontratista está obligado a conocer, adherirse y cumplir el Plan De Seguridad y Salud elaborado por la contrata principal.

TRABAJADOR AUTÓNOMO

Es la persona física distinta del contratista y subcontratista que realiza de forma personal y directa una actividad y que asume contractualmente ante el promotor, contratista principal o subcontratista el compromiso realizar dicha actividad.

El trabajador autónomo realizará su propio Plan de Seguridad y Salud o se adherirá al Plan de Seguridad elaborado por el contratista principal o subcontratista.

2.3 CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES.

PARA TERCEROS NO INTERVINIENTES EN LA OBRA.

- Todo el recinto de la obra será vallado con un cercado de 2,00 metros de altura. Esta valla deberá llevar señales luminosas en todas las esquinas y cada 10 m de longitud en caso de obstaculizar el paso de vehículos.
- Dos puertas de acceso una para vehículos y otra para personas.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA.

- Las barandillas, serán resistentes tendrán una altura mínima de 90 centímetros y dispondrán de pasamanos, un rodapié de protección de 15 centímetros de altura y un listón intermedio.
- Los antepechos o barandillas deberán ser usados como protección no retirándolos hasta que no sea necesario. En caso de retirarlos deberán ser sustituidos por barandillas provisionales de obra, antes del comienzo de las demoliciones.
- Los accesos a la obra deberán ser dos: uno para vehículos y otro para personas, ambos deberán estar convenientemente señalizados.
- Los huecos que no estén en la ruta de paso establecida deberán ser condenados para evitar su acceso a través de ellos.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

- Casco: de seguridad y certificado.
- Cinturón de seguridad y certificado siempre que el operario no trabaje en una situación estable, no se hayan podido poner protecciones a terceros y exista un punto sólido donde sujetarlo.
- Gafas anti fragmento de montura integral, certificadas de plástico neutro, en aquellas partes que existan riesgo de proyección de escombros.
- Guantes de cuero o lona para manejo de punteros, martillos neumáticos o siempre que existan riesgos de cortes y arañazos.
- Calzado de seguridad certificados contra caída de objetos con plantilla reforzada si existe riesgo de penetración de clavos.
- Mono de trabajo se usará siempre y bien ajustado.
- Protecciones auditivas: se usarán para trabajos con martillos neumáticos y pistoletas eléctricos, para demolición de muros de gran espesor, bóvedas, cimentaciones, etc.
- Equipos de cuero (guantes, mandiles y cubre-botas) y pantallas de soldadores para trabajos de oxicorte, como corte de vigas.
- Mascarillas buco nasales o pantallas faciales cuando haya riesgo de producción elevada de polvo.
- Casco protector
- Guantes de Lona
- Calzado de seguridad con puntera y suela reforzada
- Mascarilla antipolvo

EQUIPOS Y MAQUINARIA

Se cumplirá lo preescrito en los artículos que regulan el uso de la maquinaria que son: el Real Decreto 1495/86 en el que se aprueba el Reglamento de la Seguridad en las Maquinas y el Real Decreto 1215/97 sobre Utilización de Equipos de Trabajo.

Cualquier equipo que se use en obra tendremos que tener:

- Instrucciones de uso, expandidas por el fabricante o importador
- Instrucciones técnicas complementarias
- Normas de seguridad de la maquinaria
- Placa de Identificación

- Certificado europeo (marcado “CE”)

Para cualquier maquinaria que usemos en la demolición las condiciones técnicas deberán ser:

- Estar bien proyectados y contruidos desde el punto de vista ergonómico.
- Aplicarles un mantenimiento periódico.
- Utilización adecuada por operarios con formación.
- Deberán ser resistentes y estar protegidas contra el aplastamiento.

Descriptiva basada en el reglamento electrotécnico de baja tensión.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Para evitar riesgos hay dos principios fundamentales de actuación:

- El contratista deberá suministrar un plano con las vías de evacuación del edificio.
- Prohibición absoluta de encender hogueras, soldadura o utilización de los mecheros en el lugar de trabajo, si no hay un extintor preparado.

Esto es especialmente importante en una demolición donde la estructura puede estar dañada y no tener la resistencia al fuego original.

CONTROL DE ACCESOS A LA OBRA.

El Coordinador de Seguridad y Salud deberá tener conocimiento de las medidas necesarias para que solo acceda a la obra el personal autorizado.

Cada empresa realiza este control de manera distinta, el Coordinador de Seguridad, podrá informarse sobre cómo se realiza y decidir si sería más conveniente otro modelo.

El Coordinador puede pedir una relación de personas autorizadas y responsables o de su condición para ser autorizadas, relación que será entregada por el Contratista.

Los Contratistas designarán una o varias personas como responsables de controlar el acceso a la obra y comunicarán esa designación al Coordinador.

El Coordinador dará también instrucciones para el control de acceso como sistema de cierre de la obra, mecanismo de control de acceso, horario previsto, etc.

SERVICIOS HIGIÉNICOS, LOCALES DE DESCANSO, COMEDORES Y LOCALES DE PRIMEROS AUXILIOS

Los trabajadores deberán disponer instalaciones para poder comer o preparar comidas fuera de la obra.

Se deberá disponer de un vestuario adecuado para el número de trabajadores, deberán disponer de asientos e instalaciones que permitan poner la ropa a secar si fuera necesario e incluso guardar sus objetos personales bajo llave.

Cuando sea necesario por cuestiones de salubridad podrá ser necesario colocar duchas y zonas de descontaminación, sino es necesario, si que como mínimo tendrá que haber lavabos suficientes y con agua caliente.

2.4 Condiciones Legales y Reglamentarias.

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA.

En aplicación de la normativa relacionada en el apartado anterior, en especial el Real Decreto 1627/97 y la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, se exigen varias cosas:

SERVICIO DE PREVENCIÓN

La necesidad de un Servicio de Prevención y de un Delegado de Prevención, definidos en el apartado de Condiciones Facultativas.

FORMACIÓN DE UN COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD.

Para empresas de más de 50 trabajadores, (según la Ley 31/95 y el RD. 39/97 de los Servicios de Prevención. El comité tiene por objeto participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, se debatirán, antes de su puesta en práctica y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías, organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención (artículo 38 de la Ley 31/95).

FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES.

En este apartado describiremos las exigencias que los empresarios requieren de los trabajadores para garantizar que podrán cumplir con sus tareas conociendo los riesgos (por ejemplo cursos de formación sobre seguridad e higiene en la construcción).

La información del Promotor al Contratista se considera cumplida con el Estudio de Seguridad y Salud, por ello es importante que queden descritos en los todos los riesgos que se pueden dar en la obra.

VIGILANCIA DE LA SALUD

Siguiendo el artículo 22 de la Ley de Prevención de riesgos laborales, se describirán aquí los métodos que el empresario aplicara para la vigilancia de la salud de sus trabajadores, lo más normal es que sean reconocimientos médicos antes de empezar los trabajos y se indicara también la periodicidad del reconocimiento.

INFORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES SOBRE EL RIESGO.

Las empresas intervinientes sean contratistas o subcontratistas, tendrán realizada la Evaluación Inicial de Riesgos Laborales

PRINCIPIOS GENERALES APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Según el Artículo 10 del RD 1627/97

Los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.
- El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores
- El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

- La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

LIBROS DE INCIDENCIAS.

1. En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento el Plan de Seguridad y Salud un Libro de incidencias que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto.
2. El Libro de Incidencias será facilitado por el Colegio Profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud.
3. El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa.
4. Efectuada una anotación en el Libro de Incidencias, el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, la dirección facultativa, estarán obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realice la obra.

AVISO PREVIO

En las obras incluidas en el término de aplicación del presente Real Decreto, el PROMOTOR deberá efectuar un aviso a la autoridad laboral antes del comienzo de los trabajos.

El AVISO PREVIO se redactará con arreglo a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 1627/97 y deberá exponerse en la obra de forma visible, actualizándose si fuera necesario con la finalidad de declarar los diferentes aspectos que asumen responsabilidad de cara al cumplimiento de las condiciones de trabajo

SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO EN OBRA.

Será preceptivo en la obra, que los técnicos responsables dispongan de cobertura en materia de responsabilidad civil profesional, asimismo, el Contratista y los Subcontratistas deben disponer de cobertura de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad industrial, cubriendo el riesgo inherente a su actividad industrial, cubriendo el riesgo inherente a su actividad como constructor por los daños a terceras personas de los que pueda resultar

responsabilidad civil extracontractual a su cargo, por hecho nacidos de culpa o negligencia; imputables al mismo o a las subcontratas. El Contratista viene obligado a la contratación de un Seguro, en la modalidad de todo riesgo a la construcción durante el plazo de ejecución de la obra con ampliación a un período de mantenimiento de un año, contado a partir de la fecha de terminación definitiva de la obra.

DEBERES DE INFORMACIÓN DEL PROMOTOR, DE LOS CONTRATISTAS Y OTROS EMPRESARIOS.

Las funciones a realizar por el Coordinador de Seguridad y Salud se desarrollarán sobre la base de los documentos del proyecto y del contrato de obra.

El Promotor se encargará de que el Coordinador de Seguridad y Salud en la fase del proyecto intervenga en todas las fases de elaboración del proyecto y de reparación de la obra.

El Promotor, el Contratista y todas las empresas intervinientes contribuirán a la adecuada información del Coordinador de Seguridad y Salud, incorporando las disposiciones técnicas por él propuestas en las opciones arquitectónicas, técnicas y/u organizativas, o bien proponiendo medidas alternativas de una eficacia equivalente.

ORGANIZACIÓN DE LAS REUNIONES.

REUNIONES DE COORDINACION SOBRE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACION DEL PROYECTO DE LA OBRA.

Estas reuniones de trabajo se consagrarán a la evaluación de los riesgos del Proyecto (Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud), al estudio estadístico de los riesgos profesionales y a la definición de las necesidades de seguridad y de salud en el momento de la ejecución de las obras y de los trabajos de mantenimiento y de reforma.

En estas reuniones deben participar el Promotor, los Contratistas, las personas competentes, así como los representantes de los trabajadores en el campo de la seguridad y salud.

REUNIONES DE COORDINACION Y VISITAS DE INSPECCION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL MOMENTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra organizará periódicamente, considerando los riesgos existentes en la obra, las reuniones de coordinación y las visitas a la obra. Establecerá también la lista de los participantes. Cualquier reunión de

participación se iniciará con el análisis de los riesgos y de los accidentes producidos durante el período anterior y una evaluación de los riesgos futuros.

Asimismo, controlará la difusión de los informes de las reuniones y de las inspecciones de seguridad y salud. De acuerdo con el Promotor y los Contratistas, garantizará un sistema eficaz de difusión de las informaciones, de las instrucciones y de los documentos en los que se relacionarán las carencias y las situaciones peligrosas.

CONTROL DE LA ENTREGA A LOS TRABAJADORES DE LOS E.P.I

Por parte del Contratista debe de quedar registrada la recepción de los E.P.I que deberán de utilizar de forma obligatoria y la fecha de entrega de los mismos.

Para ello se propone realizar unas fichas donde figuren las características del E.P.I, la fecha y la firma del trabajador que las recibe.

El Coordinador de Seguridad tiene la obligación de asegurarse de que los trabajadores reciben los E.P.I necesario para realizar su trabajo y tener presente estos riesgos.

ELABORACIÓN Y ANÁLISIS DE UN PARTE DE ACCIDENTE

Respetándose cualquier modelo normalizado que pudiera ser de uso normal en la práctica del Contratista, los partes de accidente y deficiencias observadas recogerán como mínimo los siguientes datos con una tabulación ordenada:

PARTE DE ACCIDENTE:

- Identificación de la obra.
- Día, mes y año en que se ha producido el accidente.
- Hora de producción del accidente.
- Nombre del accidentado.
- Categoría profesional y oficio del accidentado.
- Domicilio del accidentado.
- Lugar (tajo) en el que se produjo el accidente.
- Causas del accidente.
- Importancia aparente del accidente.
- Posible especificación sobre fallos humanos.

- Lugar, persona y forma de producirse la primera cura. (Médico, ATS., Socorrista, Personal de la obra).
- Lugar de traslado para hospitalización.
- Testigos del accidente (versiones de los mismos) Como complemento de esta parte se emitirá un informe que contenga:
 - ¿Cómo se hubiera podido evitar?
 - Ordenes inmediatas para ejecutar.

PARTE DE DEFICIENCIAS:

- Identificación de la obra.
- Fecha en que se ha producido la observación.
- Lugar (tajo) en que se ha hecho la observación.
- Informe sobre la deficiencia observada.
- Estudio de mejora de la deficiencia en cuestión.

ESTADISTICAS

Los partes de deficiencia se dispondrán debidamente ordenados por fechas desde el origen de la obra hasta su terminación, y se complementarán, con las observaciones hechas por el Comité de Seguridad y las normas ejecutivas dadas para Subsanan las anomalías observadas.

Los partes de accidente, si los hubiere, se dispondrán de la misma forma que los partes de deficiencias.

Los índices de control se llevarán a un estadillo mensual, con gráficos de dientes de sierra, que permitan hacerse una idea clara de la evolución de los mismos, con una somera inspección visual; en abscisas se colocarán los meses del año, y en ordenadas los valores numéricos del índice correspondiente.

DIALOGO SOCIAL

El Coordinador velará para que la información a los trabajadores tenga lugar en el seno de las empresas y sea de forma comprensible. Se encargará en particular de que: - Se les informe de todas las medidas tomadas para su seguridad y salud en la obra.

- Las informaciones sean inteligibles para los trabajadores afectados.

- Los trabajadores y/o representantes estén informados y consultados sobre las medidas tomadas por el Coordinador de Seguridad y Salud con relación al Plan de Seguridad y Salud, y especialmente sobre las medidas decididas por su empresario para garantizar la seguridad y salud de sus trabajadores en la obra.
- Exista una coordinación adecuada entre trabajadores y/o representantes en la obra.

Sagunto, Marzo 2026



Francisco Crispín García

Ingeniero